



MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13665

DECRETO N° 688/ 2020

ARICA, 21 de Enero de 2020.-

EXENTO

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de CUADRA RAMAYO ELISA GUILLERMINA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 90596, de fecha 05/12/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá CUADRA RAMAYO ELISA GUILLERMINA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13665
Actividad Económica	VENTA PRODUCTO ASEO INDUSTRIAL Y DOMESTICO ART. DE REGALO
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	18 DE SEPTIEMBRE 764
Nombre del Contribuyente	CUADRA RAMAYO ELISA GUILLERMINA
Rut	6826597-5
Dirección Particular	SAN JOSE 1410 SAN JOSÉ
Fecha de Solicitud	21/01/2020
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	21/01/2021

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

NO SE COMUNIQUE Y ARCHIVESE



MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/MCP/JCH/srr



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL